



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 141 -2025-GM/MDY

Yarabamba, 17 de setiembre del 2025

VISTOS:

La Carta Nº 075-2025-CIICIPRES-OF, emitida por el Representante Común del CONSORCIO CIPRES, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847, recibida en fecha 22 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveído N.º 8802-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 22 de agosto del 2025 por el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Carta Nº 107-2025-SUP-CY-MDY, emitida por el representante común del CONSORCIO YARA, Supervisor de la obra, recibida en fecha 28 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveído N.º 9037-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 28 de agosto del 2025 por el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe Nº 0736-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 10 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº 3463-2025-GIDUR/JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 11 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación Nº 073-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 16 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveído N.º 9973-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 16 de setiembre del 2025 por el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe Nº 0765-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 16 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Nº 3561-2025-GIDUR/JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 17 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal Nº 208-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 17 de setiembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en la Carta Nº 075-2025-CIICIPRES-OF, el Representante Común del CONSORCIO CIPRES, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI-2569847 "solicita Ampliación de Plazo Nº 05 - Parcial N.º 01".

Que, mediante Proveído N.º 8802-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente al Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, en la Carta Nº 107-2025-SUP-CY-MDY, el Representante Común de CONSORCIO YARA, Supervisor de la obra, "presenta INFORME DE OPINION SOBRE AMPLIACION DE PLAZO Nº 05 PARCIAL 01 planteada por la contratista de la obra" y concluye:

- Se verificó que la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra se encuentra en las partidas correspondientes a los ítems 03.03.01 Sardineles, 03.03.02 Veredas, 03.03.03 Rampa para Minusválidos, 03.03.04 Jardineras de Concreto, 03.04.01 Piso Adoquinado y 03.04.02 Sardineles tipo Burbuja.
- Se constató que la incidencia principal recae en el ítem 03.03.02 Veredas, específicamente en el tramo colindante con la calle "Último Adiós", cuya afectación corresponde al 81 % del área total de intervención.



- El análisis de cuantificación de plazo demuestra que las partidas críticas generaron una paralización acumulada de 67 días calendario, lo cual ha impactado directamente en el cronograma vigente de la obra.
- En consecuencia, esta supervisión concluye que **corresponde otorgar conformidad** a la Ampliación de Plazo N° 05 - Parcial N° 01 por 67 días calendario, en estricta relación con el impacto en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.
- Esta Supervisión ha revisado la solicitud de ampliación de plazo presentada y tras analizar las justificaciones expuestas confirma **LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 Parcial 01**. Los motivos expuestos junto con la evidencia presentada sustentan la necesidad de este ajuste en el cronograma, garantizando así la correcta ejecución del proyecto sin afectar la calidad ni los objetivos establecidos. Por lo tanto, se aprueba la ampliación bajo los términos y condiciones indicados.
- Conforme al **Artículo 199 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, se reconoce que la ampliación de plazo genera el pago de **Mayores Gastos Generales Variables**, los cuales ascienden a **S/ 59,487.65 (incluido IGV)** de acuerdo al cálculo normativo presentado".

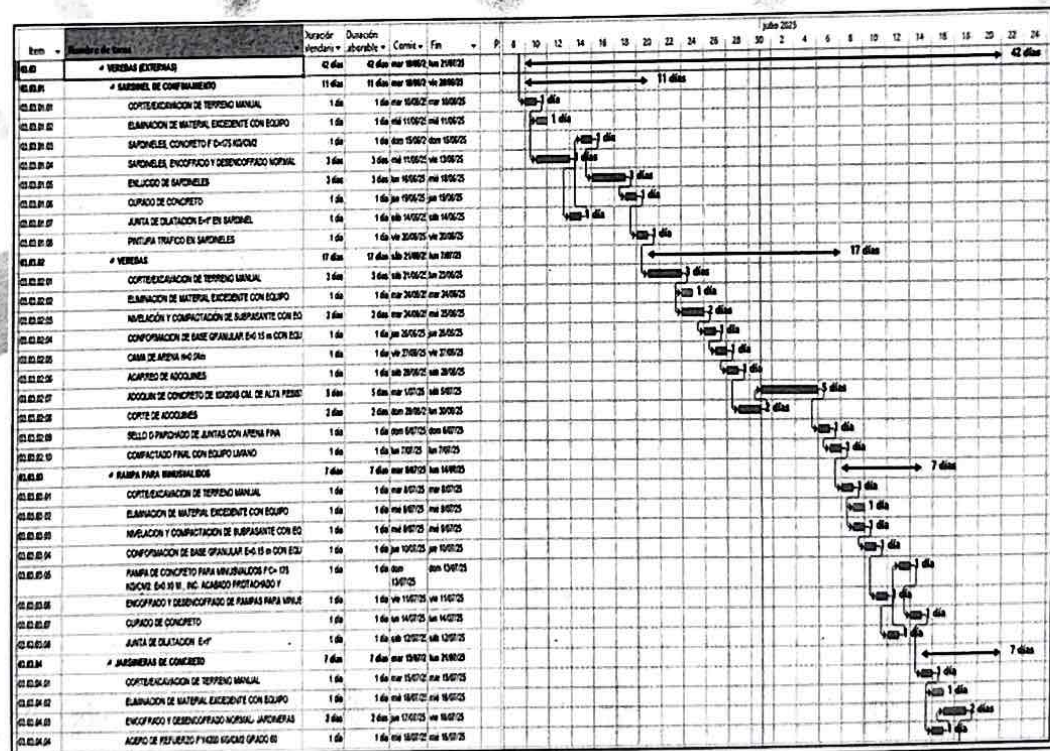
Que, mediante Provedo N.° 9037-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente al Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 0736-2025-GIDUR/ASL/EACZ/M DY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación indica entre otros:

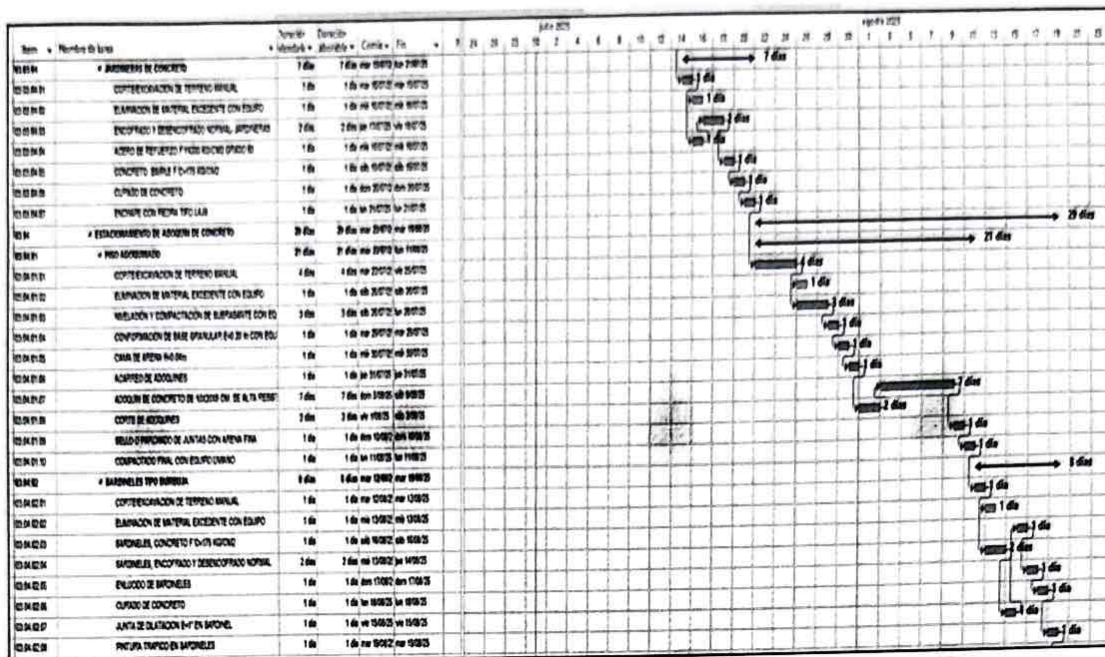
4.4. DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO:

4.4.1. Tal como lo establece el Art. 197.1 "(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación

4.4.2. Por ende, y previo pronunciamiento de la supervisión, se puede observar que las partidas 03.03 veredas externas, tenían un plazo de ejecución de 42 días calendario los cuales tenían que efectuarse entre el 10/06/2025 al 21/07/2025.



4.4.3 Asimismo, las partidas del ítem 03.04 ESTACIONAMIENTO DE ADOQUIN DE CONCRETO, según la programación de obra vigente tenía un plazo de 29 días calendario desde el 22/07/2025 al 19/08/2025, los cuales son sucesoras de las partidas 03.03 VEREDAS EXTERNAS, por lo que no podían iniciarse si no se culminaban antes estas partidas.



4.4.4. Así, la afectación al plazo de ejecución fue de 71 días calendario; sin embargo, dado que el área de restricción no representa el total, sino representa un 81% del área total intervenida, el plazo solicitado, según la cantidad real de los metros a ejecutarse corresponde a 67 días calendario.

4.5. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

4.5.1 Se recomienda remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios, a fin de que se deslinde responsabilidades producto de la procedencia de la Ampliación de Plazo parcial N°01, y el reconocimiento de mayores gastos generales a la empresa contratista ejecutora y la supervisión.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01, en base a la CARTA N°107-2025-SUP-CY-MDY de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 67 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" los cuales se computan desde el 04 de setiembre hasta el 09 de noviembre del 2025.
- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 de la obra, teniendo en consideración que el plazo límite para pronunciamiento de la entidad es el 17 de setiembre del 2025.
- 5.4. Se recomienda remitir una copia de los actuados a la secretaria técnica de Procesos administrativos Disciplinarios a fin de deslindar responsabilidades por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01".

Que, mediante Informe N° 3463-2025-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01, en base a la CARTA N°107-2025-SUP-CY-MDY de la supervisión de obra que declara confirma la APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO, en base al Informe Nro.736-2025-GIDUR/ASL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara **PROCEDENTE EL PLAZO SOLICITADO** por la contratista ejecutora de obra, **esta gerencia declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01** solicitado por la empresa contratista ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO





- DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA por un plazo de 67 días calendario; el cual inicia el 04 de setiembre y culmina el 09 de noviembre del 2025.
- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para proceder con la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, **siendo la fecha máxima para la emisión de la Resolución y notificación al contratista por parte de la entidad el miércoles 17 de setiembre del 2025.**
- 5.4. Se recomienda remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos administrativos Disciplinarios a fin de destindar responsabilidades por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01".

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 073-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y ratificación, sobre el inicio y fin de causal y precise si la solicitud formulada versa sobre una ampliación de plazo total o parcial.

Que, mediante Proveedor N° 9973-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente al Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 0765-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación concluye:

- 3.1.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01, en base a la CARTA N°107-2025-SUP-CY-MDY de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 67 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" los cuales se computan desde el 04 de setiembre hasta el 09 de noviembre del 2025.
- 3.1.2. Vista la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 - Parcial N°01, y considerando que la solicitud de la empresa contratista, y la evaluación por parte de la supervisión se fundamentan en una solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, este despacho se ratifica en la PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 por 67 días calendario.

Que, mediante Informe N° 3561-2025-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, considerando el Informe N° 0765-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, señala:

DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01

- 3.1. La solicitud de Ampliación de Plazo N°01 se fundamenta en el Art. 197 numeral a) del RLCE el cual indica:
(...) Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.

DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01:

- 3.2. En tenor a la OPINION N°011-2020/DTN se toma en consideración que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°242 de fecha 09/06/2025 el Residente de Obra indica "(...) los trabajos de 'MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA, DESAGUE Y PLUVIAL COLINDANTE A LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO Y COMPLEJO DEPORTIVO EL TORIL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA', iniciados por la municipalidad Distrital de Yarabamba (...) Interfiere los trabajos estipulados en nuestro contrato vigente. Es de conocimiento de que, dichos trabajos contravienen el acta de entrega de terreno, en el que contemplan eventos de ese tipo, por lo que, representa un alto riesgo el normal desarrollo de las actividades contratadas por las interferencias y superposición de actividades que se presentaran"
- 3.3. Asimismo, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°292 de fecha 18/08/2025 el Residente de Obra indica "(...) como es de conocimiento, La municipalidad distrital de Yarabamba no culmina con la ejecución del 'MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA, DESAGUE Y PLUVIAL COLINDANTE A LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO Y COMPLEJO DEPORTIVO EL TORIL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA', lo que no les permite liberar el área intervenida, a fin de que, podamos ejecutar las partidas de las





obras de veredas Exteriores y Estacionamiento de la calle "Último Adiós", que forman parte de nuestra obligación contractual. Dicha circunstancia viene atrasando la ejecución de dichas partidas y consecuentemente la finalización de obra, afectando la ruta crítica correspondiente del Programada de Ejecución de Obra, cuya causal no es imputable a nosotros. En tal sentido, de conformidad con los artículos 197 y 198 del TUO, estaremos solicitando una ampliación de plazo por dicha circunstancia, en condición de parcial, teniendo en consideración de que. La causal no ha culminado y es ajena a nuestra voluntad".

- 3.4. Por otra parte, mediante CARTA N°075-2025-CIICIPRES-OF de fecha 21 de agosto del 2025 la empresa contratista ejecutora remite a la entidad con copia a la supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°05 – parcial N°01
- 3.5. Por último, mediante CARTA N°107-2025-SUP-CY-MDY la supervisión de obra en fecha 27 de agosto del 2025 presenta su opinión respecto la ampliación de plazo parcial N°01 a la entidad.
- 3.6. En ese sentido, se indica que se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Art. 198.1 del RLCE según el siguiente cuadro y los documentos sustentatorios adjuntos:

	Documento sustentatorio	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Anotación de Inicio de Causal	Asiento de cuaderno de Obra N°242	09/08/2025	n/c	
Anotación de Cierre Parcial de Causal	Asiento de cuaderno de Obra N°282	18/08/2025	n/c	
Presentación de sustento a la supervisión	CARTA N°074-2025-CIICIPRES-OF	21/08/2025	02/09/2025	Cumplió
Presentación de sustento de la contratista a la entidad	CARTA N°075-2025-CIICIPRES-OF	21/08/2025	02/09/2025	Cumplió
Presentación de opinión de la supervisión	CARTA N°107-2025-SUP-CY-MDY	27/08/2025	28/08/2025	Cumplió

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR Y EL AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES:

- 3.7. Mediante INFORME Nro.736 -2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del área de Supervisión y Liquidaciones concluye argumentando: "De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01, en base a la CARTA N°107-2025-SUP-CY-MDY de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 67 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" los cuales se computan desde el 04 de setiembre hasta el 09 de noviembre del 2025"

- 3.8. Por otra parte, mediante INFORME Nro.765 -2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY el jefe del área de supervisión y liquidaciones concluye argumentando: "Vista la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 – Parcial N°01, y considerando que la solicitud de la empresa contratista, y la evaluación por parte de la supervisión se fundamentan en una solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, este despacho se ratifica en la **PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 por 67 días calendario.**"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nro. 01, en base a la CARTA N°107-2025-SUP-CY-MDY de la supervisión de obra que declara confirma la APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO, en base al Informe Nro.736-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY e Informe Nro.765-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara **PROCEDENTE EL PLAZO SOLICITADO** por la contratista ejecutora de obra, **esta gerencia declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01** solicitado por la empresa contratista ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por un plazo de 67 días calendario; el cual inicia el 04 de setiembre y culmina el 09 de noviembre del 2025.

Que, en el Informe Legal N° 208-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

"III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 Estando a los alcances y la revisión de los antecedentes, se debe tener en cuenta la procedencia de las ampliaciones de plazo, las mismas que surten bajo ciertas circunstancias previstas por la Ley n°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley n°30225, aprobado mediante Decreto Supremo n°344-2018-EF.

- 3.2 Bajo la misma línea argumentativa sustentada en el párrafo anterior, la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, también ejerce pronunciamiento respecto a la figura de la "ampliación de plazo", correspondiendo para ello citar lo preceptuado en el numeral 34.9 del artículo 34°:

" 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."





- 3.3 Por su parte el Reglamento de la Ley n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF, conforme a su artículo 197°, precisa lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

- 3.4 Asimismo, y con independencia de la causal invocada por la parte técnica, el artículo 198, del Reglamento citado en líneas superiores, establece el procedimiento de ampliación de plazo que debe seguirse en el marco de los contratos de ejecución de obra, que prescribe lo siguiente:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustentan en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado (...).

(...)

- 3.6 Mediante Informe n° 0765-20255-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY, emitido por el jefe del Área de Supervisión y Liquidación, en su apartado 2.2.1 refiere como inicio de la causal el asiento de cuaderno de obra n° 242 de fecha 09 de junio del 2025, refiriendo lo siguiente:

"En tenor a la OPINION N° 011-2020/DTN, se toma como inicio de causal el Asiento de Cuaderno de Obra N° 242 de fecha 09/06/2025 donde el Residente de Obra indica "(...) los trabajos de "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA, DESAGUE Y PLUVIAL COLINDANTE A LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO Y COMPLEJO DEPORTIVO EL TORIL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA", iniciados por la municipalidad Distrital de Yarabamba (...) interfiere los trabajos estipulados en nuestro contrato vigente. Es de conocimiento de que, dichos trabajos contravienen el acta de entrega de terreno, en el que contemplan eventos de ese tipo, por lo que, representa un alto riesgo el normal desarrollo de las actividades contratadas por las interferencias y superposición de actividades que se presentaran".

Asimismo, en su apartado 2.2.2 del informe citado en líneas superiores, indica que se toma como cierre parcial de causal el asiento de cuaderno de obra n° 292 de fecha 18 de agosto del 2025, indicado lo siguiente:





"(...) como cierre parcial de causal, se toma en consideración lo señalado mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°292 de fecha 18/08/2025, donde el Residente de Obra indica "(...) como es de conocimiento, La municipalidad distrital de Yarabamba no culmina con la ejecución del "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA, DESAGUE Y PLUVIAL COLINDANTE A LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO Y COMPLEJO DEPORTIVO EL TORIL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA", lo que no les permite liberar el área intervenida, a fin de que, podamos ejecutar las partidas de las obras de veredas Exteriores y Estacionamiento DE la calle "Último Adiós", que forman parte de nuestra obligación contractual. Dicha circunstancia viene atrasando la ejecución de dichas partidas y consecuentemente la finalización de obra, afectando la ruta crítica correspondiente del Programada de Ejecución de Obra, cuya causal no es imputable a nosotros. En tal sentido, de dicha circunstancia, en condición de parcial, tendremos solicitando una ampliación de plazo por culminado y es ajena a nuestra voluntad".

3.7. En cuanto al control de plazos del procedimiento de ampliación de plazo, según el presente caso:

CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO (15 DIAS SIGUIENTES)	SUPERVISOR (5 DIAS HABILES)	ENTIDAD RESUELVE EN (15 DIAS HABILES)
Solicitud de ampliación de plazo del contratista el 21/08/2025.	Presentación de Informe técnico de ampliación de plazo (Carta n°107-2025-SUP-CY-MDY) con fecha 27/08/2025.	Plazo máximo (17/09/2025)

Fuente: (elaboración propia)

3.2. De los análisis técnicos obrantes en el expediente, se puede dilucidar que los informes mencionados líneas arriba son objetivos en relación con el hecho específico que se les ha presentado. Por tanto, cada área y gerencia asume la responsabilidad por la fundamentación y el respaldo, ya que, según su especialidad, ofrecieron su opinión sobre los hechos que son objeto de este asunto.

IV. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, esta gerencia opina lo siguiente:

- 4.1 Conforme a la documentación obrante y contando con la revisión y calificación de la supervisión, el área de supervisión y liquidación, y la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, quienes declaran procedente y dan su conformidad según corresponde; esta gerencia emite pronunciamiento, respecto a la aplicación de lo estipulado por norma. Bajo esta premisa, se remite el presente informe con opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo parcial n°01, por 67 días calendarios.
- 4.2 En mérito de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n° 022-2023-MDY, corresponde a vuestro despacho emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 52-2025 - GM/MDY de fecha 14 de abril del 2025, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO n.° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2569847, POR EL PLAZO DE 2 DIAS CALENDARIO, MODIFICANCOSE LA FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL AL 01 DE JULIO DEL 2025"**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 67-2025-GM/MDY de fecha 29 de abril del 2025, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 76-2025-GM/MDY de fecha 15 de mayo del 2025, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847 POR EL PLAZO DE 63 DIAS CALENDARIOS"**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 78-2025-GM/MDY de fecha 23 de mayo del 2025, se resolvió:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 04 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847 POR EL PLAZO DE (01) UN DIA CALENDARIO.

Que, en el Informe n.º 3463-2025-GIDUR-JEMR/MDY se ha consignado que el plazo inicial de la obra que nos ocupa fue 210 días calendarios.

Que, teniendo en cuenta las resoluciones antes enunciadas y la modificación de plazo materia de pronunciamiento (67 días calendarios), **se totaliza un plazo de ejecución de 343 días calendarios.**

Que, asimismo cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Informe n.ºs 0736-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY y 3463-2025-GIDUR/JEMR/MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de c). Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL n.º 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847 POR EL PLAZO DE 67 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 343 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el íntegro del expediente materia de esta resolución para su custodia. ENCARGANDOSELE la notificación de este acto administrativo al responsable y al supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en los Informes n.ºs 0736-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY y 3463-2025-GIDUR/JEMR/MDY. Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo, considerando lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

